REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

SALA PLENA

PRESIDENCIA

ACUERDO Nro.01
(29 de noviembre de 2023)

«POR EL CUAL SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A CONFORMAR LA LISTA DE CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA »

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 64 de la Ley 270 de 1996 consagra:

> *De los Conjueces. Serán designados Conjueces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, los cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumpla funciones públicas durante el periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.*
>
> *Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos.*

Que, la Ley 1437 de 2011 en los artículos 131 y 132 establecen la designación de conjueces cuando las causales de impedimento y recusación comprendan a todo el Tribunal.

Que, el Acuerdo No. PSAA12-9482 del 30 de mayo de 2012 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo segundo modificó el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, así:

> *Artículo 30 PROCESOS DE ELECCIÓN, SORTEO Y POSESIÓN. La Sala Plena conformará la lista de conjueces a razón de seis (6) conjueces por cada magistrado que integre la corporación, los cuales actuarán cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996 o para dirimir los empates que se presenten en las salas en materia de decisión jurisdiccional. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrados de la respectiva corporación.*
>
> *Los servidores públicos no podrán ser designados conjueces.*
>
> *El sorteo de conjueces se hará públicamente en la Secretaría.*
>
> *El Presidente de la Sala o Sección en el que Conjuez deba actuar, fijará fecha y hora para al acto. El conjuez que resulte sorteado tomará posesión ante el Presidente de la Sala o Sección, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se le comunique la designación, y si no lo hiciere será reemplazado.*
>
> *Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjueces, la Sala o sección nombrará los que se requieren para el negocio.*

Que, con fundamento en el Acuerdo mencionado la Sala Plena de la Corporación en sesión celebrada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) consideró que se hace necesario iniciar la convocatoria para la conformación de las listas de conjueces, dirigida a las personas que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley, para conformar el listado de conjueces del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

En mérito de lo anterior se,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA.

Requisitos:

Los aspirantes deberán acreditar los siguientes:

a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
b) Acreditar el título de Abogado.
c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
d) Tener experiencia profesional no inferior a ocho (08) años contados a partir de la obtención del título en actividades jurídicas de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

Documentación:

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar la solicitud de inclusión a la lista de conjueces, hoja de vida con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

a) Cédula de ciudadanía.
b) Certificado de antecedentes judiciales.
c) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
e) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
f) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo consagradas en la Constitución y la Ley, ni vinculado como demandado en procesos de demanda alimentaria.
g) Formulario de inscripción adjunto a la presente convocatoria, debidamente diligenciado.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CALI.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUGA.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CARTAGO.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a todas las personas interesadas que reúnan los requisitos para conformar la lista de CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA.

ARTÍCULO SEXTO: Los CONJUECES DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO deben cumplir los siguientes:

Requisitos:

a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus facultades y derechos civiles.
b) Acreditar el título de Abogado.
c) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
d) Tener experiencia profesional no inferior a cuatro (04) años contados a partir de la obtención del título en actividades jurídicas de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial.

Documentación:

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán presentar la solicitud de inclusión a la lista de conjueces **señalando en concreto su aspiración a ser designados como jueces ad-hoc y el circuito seleccionado,** así como anexar su hoja de vida con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

a) Cédula de ciudadanía.
b) Certificado de antecedentes judiciales.
c) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
h) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
e) Declaración juramentada de no estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo consagradas en la Constitución y la Ley, ni vinculado como demandado en procesos de demanda alimentaria.
f) Formulario de inscripción adjunto a la presente convocatoria, debidamente diligenciado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INVITAR a participar en esta convocatoria, a las facultades de Derecho de las diferentes universidades de la región, a los miembros del Instituto de Responsabilidad Civil y del Estado de Cali y del Instituto de Derecho Tributario, a los árbitros de los centros de arbitraje y a los miembros de los colegios de abogados de los circuitos judiciales administrativos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura.

ARTÍCULO OCTAVO: Se señala como fecha límite para las inscripciones, hasta el diecinueve (19) de diciembre del dos veintitrés (2023), las cuales se llevarán a cabo en la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y por medio del correo electrónico presidenciatacali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: Verificados los requisitos para ocupar los cargos de conjuez del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y de los juzgados administrativos de Cali, Cartago, Buga y Buenaventura, entre los seleccionados, la Sala Plena de la Corporación procederá a elaborar listas separadas por cada cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La convocatoria, en los términos señalados en este acuerdo, se publicará en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co (sección Novedades), en la sección de la Secretaría General de la Corporación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-del-valle-del-cauca), en la cartelera del primer piso del Palacio Nacional y en las instalaciones de los juzgados de Cali, Cartago, Buga y Buenaventura y en los perfiles oficiales con los cuales cuenta la entidad en las redes sociales.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE

JHON ERICK CHAVES BRAVO
Presidente

CAROLINA RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretaria general

/A.M